Ref. sentencia conflicto por la inscripción del nombre de dominio dagusto.cl

Partes: Carolina Quiroga T. (Carolina Andrea Quiroga Tabja)
ACEITERA SAN FERNANDO S A

Santiago, veintinueve de mayo de dos mil siete

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1.- Que por oficio 07430 de 17 de abril del año en curso, doña Margarita Valdés Cortés, Directora Legal y Comercial de NIC Chile, comunicó a la suscrita su designación como árbitro del conflicto por asignación del nombre de dominio dagusto.cl suscitado entre Carolina Quiroga T. (Carolina Andrea Quiroga Tabja), RUT: 10.783.952-6, representada por don Jaime Lamas T., domiciliada en Brown Norte 788 Dpto. 307, Ñuñoa, Stgo, y ACEITERA SAN FERNANDO S A, RUT: 92.297.000-9, representado por doña Cristina Errázuriz Tortorelli domiciliada en Europa N° 2035, Providencia, Santiago.

2.- Que por carta de veinticinco de abril de dos mil siete se aceptó la designación como árbitro arbitrador en la controversia señalada, jurando desempeñar fielmente el cargo y en el menor tiempo posible, citándose a las partes a una primera audiencia de conciliación y/o fijación del procedimiento, a realizarse el día 15 de mayo del año en curso a las 8:30 horas, en las dependencias del Centro de Estudios en Derecho informático, ubicado en el edificio central de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, Pío Nono 1, 4° piso, comuna de Providencia.

3.- Que en la fecha señalada para la audiencia se recibió escrito de desistimiento de parte de la primera solicitante, acompañando copia de su documento de identificación, que el tribunal tiene presente y por aprobado.

4.- Que atendido el desistimiento antes referido el conflicto de autos se lo cual se ha diluido por lo cual cabe asignar derechamente el dominio en disputa al segundo solicitante, único en competencia.

Y VISTO además lo dispuesto en el Reglamento de Nic Chile.

SE RESUELVE,

Téngase por desistido al primer solicitante, asígnese el dominio al segundo solicitante: ACEITERA SAN FERNANDO S A, ya individualizada en autos.

Notifíquese a las partes por carta certificada y a Nic Chile por correo electrónico. Hecho, remítanse los antecedentes a Nic Chile para los fines a que haya lugar.

Resolvió

Lorena Donoso Abarca

Arbitro

Cc. fallos@legal.nic.cl; jlamas123@yahoo.com; jlamas456@yahoo.com; dominios@bbp.cl